Artículo 20.—**Destino del monto**. El monto obtenido por recargos entrará al presupuesto del Sistema 9-1-1 y se utilizará para financiar campañas publicitarias y otras actividades educativas sobre el uso correcto de este Sistema, por parte de los usuarios, o se invertirá en mejorar el equipo de las instituciones afectadas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados por el desplazamiento en falso, previa demostración."

Artículo 2º—Derógase el artículo 3º de la ley Nº 7740, del 19 de diciembre de 1997.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda.—Aprobado el anterior proyecto el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—Gerardo Medina Madriz, Presidente.—Óscar Campos Chavarría, Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Rafael Angel Villalta Loaiza, Segundo Secretario.—Elberth Gómez Céspedes, Primer Prosecretario.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—Los Ministros de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto y de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Juan Rafael Lizano Sáenz.—1 vez.—(Solicitud Nº 31506).—C-9000.—(82828).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 28359-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

1º—Que el inciso 19 aparte b) del artículo Nº 7 de la ley Nº 7853 de 4 de diciembre de 1998, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto elaborado por el Ministerio de Hacienda, realice lo siguiente:

b) Trasladar previa autorización de la Contraloría General de la República, los sobrantes de las partidas de servicios personales de los programas presupuestarios y los regímenes de pensiones cargados al presupuesto nacional, al servicio de la deuda pública, a las partidas para pagar pensiones y prestaciones legales con cargo al Gobierno Central, o al pago de servicios personales en los programas presupuestarios que muestren faltantes. Dicho traslado podrá efectuarse también a la inversa.

2º—Que se hace necesario incluir y distribuir de acuerdo a las necesidades previstas, entre los diferentes programas y títulos presupuestarios, los recursos destinados al pago de salarios.

3º—Que la Contraloría General de la República aprobó el presente decreto, mediante oficio Nº 14336 de 13 de diciembre de 1999. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Modifícase el artículo 2º de la ley Nº 7853 de 4 de diciembre de 1998, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR:

TITULO 112

MINIST. DE OBRAS PUBL. Y TRANSP.

PROGRAMA 301-00

AREA ADMINISTRATIVA

Registro Contable 112.301-00

GO	IP	FF	CE	CF	Concepto	Monto ¢
0					SERVICIOS PERSONALES	9,500,000
000		1	111	47	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9,500,000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 301-000	9,500,000
					TOTAL REBAJA DEL TITULO 112 MINIST. DE OBRAS PUBL. Y TRANSP.	9,500,000
					TOTAL REBAJA	9,500,000

AUMENTAR:

TITULO 112

MINIST. DE OBRAS PUBL. Y TRANSP.

PROGRAMA 305-00

AREA DE TRANSPORTES

Registro Contable 112.305-00

GO	IP	FF	CE	CF	Concepto	Monto ¢
0					SERVICIOS PERSONALES	9,000,000
000		1	111	47	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9,000,000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 305-00	9,000,000
					TOTAL AUMENTO DEL TITULO 112 MINIST. DE OBRAS PUBL. Y TRANSP.	9,000,000

TITULO 114

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA 605-00

ATENCION A LAS PERSONAS

Registro Contable 114.605-00

GO	IP	FF	CE	CF	Concepto	Monto ¢
0					SERVICIOS PERSONALES	500,000
080		1	111	21	SERVICIOS ESPECIALES	500,000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 605-00	500,000
					TOTAL AUMENTO DEL TITULO 114 MINISTERIO DE SALUD	500,000
					TOTAL AUMENTO	9,500,000

Artículo 2º—Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch López.—1 vez.—(Solicitud Nº 28464).—C-6000.—(84723).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Nº 588-P.—San José, 30 de noviembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al Licenciado Enrique Granados Moreno, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, portador de la cédula de identidad número 1-287-445, para que viaje a la República de Argentina, como parte de la Delegación Oficial que viaja al Traspaso de Poderes en esa Nación y visitar el complejo del Teatro Argentino de la Plata y el Teatro Colón de Buenos Aires, actividades que se realizarán del 3 al 13 de diciembre de 1999.

Artículo 2º—Los gastos de transporte internacional serán cubiertos por el Programa 750: Administración Central, Partida 142; los viáticos serán cubiertos por los Programas 750: Administración Central, Partida 132, por un monto de ¢177.000,00 y Programa 753: Gestión y Desarrollo Cultural, Partida 132, por un monto de ¢693.000,00, el resto serán cubiertos por el interesado.

Artículo 3º—Rige del 3 al 13 de diciembre de 1999.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—(Sol. 24658).—C-1800.—(82212).

Nº 589-P.—San José, 30 de noviembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Gloria Valerín Rodríguez, cédula de identidad número 1-441-968, en su condición de Ministra de la Condición de la Mujer, para que viaje a los Estados Unidos de Norteamérica del 8 al 12 de diciembre de 1999.

Artículo 2º—Rige del 8 al 12 de diciembre de 1999, ambas fechas inclusive.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—1 vez.—(O.C. 567).—C-950.—(82213).

Nº 590-P.—24 de noviembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Samuel Guzowski Rose, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-355-761, para que viaje a partir de las 5,00 p.m., del 25 de noviembre hasta el 28 de noviembre del presente año en viaje personal a New York, y del 28 al 4 de diciembre del presente año a Seattle Estados Unidos, para participar en la III Conferencia Ministerial.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos transporte y otros gastos serán financiados por COMEX.

Artículo 3º—De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos y Transporte para funcionarios públicos, le corresponde un monto total de $1.677,50 (un mil seiscientos setenta y siete con 50/100 dólares).